

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:2022-60

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el 13 de junio de 2022 y como quiera que cumple con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

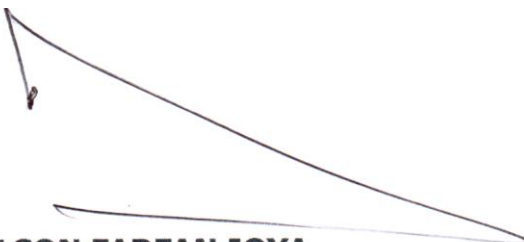
R E S U E L V E:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el EDIFICIO PRISMA, En contra de MARÍA CONCEPCIÓN GOMEZ DE NIÑO Y PEDRO LEÓN NIÑO MENDOZA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-193060 denunciado como de propiedad de los demandados MARÍA CONCEPCIÓN GOMEZ DE NIÑO y PEDRO LEÓN NIÑO MENDOZA. Oficiése lo aquí decidido al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ